

Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal

Considerando:

Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se establece:

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

El Comisionado Presidente de este Instituto solicitó mediante los oficios INFODF/0042/2016 de fecha 15 de febrero, INFODF/0097/2016 de fecha 19 de abril e INFODF/0128/2016 de fecha 15 de junio, todos del ejercicio en curso, la elaboración de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, en las que se especifiquen los rubros que son aplicables, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de Internet de ese Sujeto Obligado, con el objeto de que este Órgano Garante lo verifique y apruebe.

Con base en lo anterior, la Dirección de Evaluación y Estudios (DEyE) de este Instituto, realizó el análisis de las tablas enviadas por el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, en el que se identificaron los artículos y fracciones que le son aplicables, así como aquellos que por sus facultades, competencias y funciones no lo son.

Para determinar la aplicabilidad y no aplicabilidad, se utilizaron los siguientes ordenamientos jurídicos:

- 1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LG)
- 2.- Lineamientos Técnicos Generales
- 3.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)
- 4.- Ley Orgánica y/o Ley respectiva. (Funciones y Atribuciones)
- 5.- Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet 2014
- 6.- Documento de creación del Sujeto Obligado. (Funciones y atribuciones)
- 7.- Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior.
- 8.- Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de internet.

Para el caso de los Artículos y/o Fracciones en los que se consideró que de conformidad con sus funciones y atribuciones no han generado la información, no le son aplicables, o no se pronunció en sus tablas de aplicabilidad, el Sujeto Obligado deberá observar lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, Capítulo II (De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados), apartado Noveno (Las Políticas de Aplicabilidad de la Información) numerales I y II.

Por lo anteriormente descrito, el Pleno del INFODF emite el siguiente:

DICTAMEN

Sobre las Tablas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del **Fondo Ambiental Público del Distrito Federal**, contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo	Fracción/Descripción	Aplicabilidad
<p>Artículo 121.</p> <p>Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:</p>	<p>I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;</p>	<p>Aplica</p>
	<p>II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los</p>	<p>Aplica</p>

	sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	
	III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;	Aplica
	IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Aplica
	V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Aplica
	VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;	Aplica
	VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;	Aplica
	VIII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su	Aplica

	<p>equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales</p>	
	<p>IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona</p>	<p>No aplica</p> <p><i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” se establece que el Fideicomiso no tiene estructura de personal, siendo la</i></p>

	<p>servidora pública con su remuneración;</p>	<p><i>Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación.</i></p> <p><i>Fondo Ambiental Público del Distrito Federal no cuenta con personal contratado por honorarios o por sueldos asimilados a salarios</i></p>
	<p>X. Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;</p>	<p>No aplica</p> <p><i>Los objetivos del Fondo Ambiental Público no se encuentran contemplados la realización de gastos por concepto de viáticos ni gastos de representación, en este sentido el fiduciario no puede autorizar la erogación de ningún gasto por este concepto, por lo que se informa que no se eroga ningún gasto por estos conceptos</i></p>
	<p>XI. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;</p>	<p>No aplica</p> <p><i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal”</i></p>

		<i>se establece que el Fideicomiso no tiene estructura</i>
	XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	<p>No aplica</p> <p><i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” se establece que el Fideicomiso no tiene estructura de personal, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación.</i></p> <p><i>Fondo Ambiental Público del Distrito Federal no cuenta con personal contratado por honorarios o por sueldos asimilados a salarios</i></p>
	XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos	<p>Aplica</p> <p>El Instituto firmará acuerdos con el Órgano de Control correspondiente para que cada sujeto obligado pueda</p>

	obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable	dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.
	XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica
	XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	No aplica <i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” se establece que el Fideicomiso no tiene estructura de personal, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación.</i>

	<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</p>	<p>Aplica</p>
	<p>XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</p>	<p>No aplica</p> <p><i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” se establece que el Fideicomiso no tiene estructura de personal, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación</i></p>

	<p>XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;</p>	<p style="text-align: center;">Aplica</p> <p>El Instituto firmará acuerdos con el Órgano de Control correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.</p>
	<p>XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;</p>	<p style="text-align: center;">Aplica</p>
	<p>XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;</p>	<p style="text-align: center;">Aplica</p>
	<p>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta</p>	<p style="text-align: center;">Aplica</p>

	información incluirá: (...)	
	XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total	Aplica
	XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;	Aplica
	XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable	Aplica Referente a la cuenta pública
	XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	No aplica <i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de las “Reglas de Operación del Fondo</i>

		<p><i>Ambiental Público del Distrito Federal” se establece que el Fideicomiso no tiene estructura de personal, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación. Por lo cual No se erogan recursos destinados a Comunicación Social</i></p>
	<p>XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente: (...)</p>	<p>Aplica</p>
	<p>XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes</p>	<p>Aplica</p> <p>Por lo que respecta a los dictámenes de cuenta pública incluirán un Hipervínculo al documento generado por la ASCM. En relación a los dictámenes de los estados financieros el sujeto obligado que corresponda deberá publicar el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros</p>

		por las empresas auditoras contratadas para tal fin.
	<p>XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	Aplica
	<p>XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;</p>	Aplica

	<p>XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: (...)</p>	<p style="text-align: center;">No aplica</p> <p><i>Derivado del análisis y con fundamento en la cláusula Quinta, del “Contrato del Fideicomiso del FAP”, de los Fines del Fideicomiso El Fondo Ambiental Público, no realiza procedimientos de adjudicación, invitación restringida ni licitación pública de ninguna naturaleza, ya que esto se realiza a través de la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y de su Dirección Ejecutiva de Administración</i></p>
	<p>XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el Sujeto Obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;</p>	<p style="text-align: center;">Aplica</p>
	<p>XXXII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o</p>	<p style="text-align: center;">Aplica</p>

	funciones con la mayor desagregación posible;	
	XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	Aplica
	XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas;	No aplica <i>Derivado del análisis y con fundamento en la cláusula Quinta, del “Contrato del Fideicomiso del FAP”, de los Fines del Fideicomiso El Fondo Ambiental Público, no realiza procedimientos de adjudicación, invitación restringida ni licitación pública de ninguna naturaleza, ya que esto se realiza a través de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y de su Dirección Ejecutiva de Administración</i>
	XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales	Aplica

	<p>celebrados por el Sujeto Obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;</p>	
	<p>XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;</p>	<p>Aplica</p>
	<p>XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al Sujeto Obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;</p>	<p>Aplica</p>

	<p>XXXVIII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;</p>	<p>Aplica</p>
	<p>XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;</p>	<p>No aplica <i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” se establece que el Fideicomiso no tiene estructura de personal, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación</i></p>
	<p>XL. Los mecanismos de participación ciudadana;</p>	<p>Aplica</p>
	<p>XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de</p>	<p>Aplica</p>

	respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	
	XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;	Aplica
	XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Aplica
	XLIV. Todas las evaluaciones, y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Aplica
	XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;	Aplica
	XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	No aplica <i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de</i>

		<p><i>las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” se establece que el Fideicomiso no tiene estructura de personal, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación.</i></p> <p>El Instituto firmará acuerdos con el Instituto de Seguridad Social correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.</p>
	<p>XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;</p>	<p style="text-align: center;">Aplica</p>

	<p>XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;</p>	<p>No aplica</p> <p><i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” se establece que el Fideicomiso no tiene estructura de personal, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación</i></p>
	<p>XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;</p>	<p>Aplica</p>
	<p>L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su</p>	<p>Aplica</p>

	<p>competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;</p>	
	<p>LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial</p>	<p style="text-align: center;">No aplica</p> <p style="text-align: center;"><i>Con fundamento en la fracción III de la cláusula Quinta del “Contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” y la regla Vigésima Quinta, del Capítulo IX, de las “Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal” se establece que el Fideicomiso no tiene estructura de personal, siendo la Secretaría del Medio Ambiente la responsable de los procesos de contratación.</i></p>

	correspondiente;	
	LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del Sujeto Obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;	Aplica
	LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y	Aplica
	LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y	Aplica

	<p>colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.</p>	
<p>Artículo 122. Los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:</p>	<p>I. Los criterios de planeación y ejecución de sus programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;</p>	<p>Aplica</p>
	<p>II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p>	<p>Aplica</p>

	<p>a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales;</p>	
--	---	--

	<p>o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;</p> <p>p) Vínculo a la convocatoria respectiva;</p> <p>q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;</p> <p>r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y</p>	
	<p>III. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.</p>	<p>Aplica</p>
<p>Artículo 135. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los Fideicomisos, Fondos Públicos,</p>	<p>I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;</p>	<p>Aplica</p>

<p>mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:</p>	<p>II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso</p>	<p>Aplica</p>
	<p>III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;</p>	<p>Aplica</p>
	<p>IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables</p>	<p>Aplica</p>
	<p>V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;</p>	<p>Aplica</p>
	<p>VI. El padrón de beneficiarios, en su caso</p>	<p>Aplica</p>
	<p>VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de</p>	

	constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto	Aplica
	VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria	Aplica
	IX. Reglas de operación y cualquier otra normatividad interna del fideicomiso o fondo público, con independencia de su denominación, sea o no publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Aplica
	X. Impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el fideicomiso o fondo público	Aplica
	XI. Actas de los comités técnicos y otros órganos colegiados con	

	funciones directivas en el fideicomiso o fondo público, cualquiera que sea su denominación	Aplica
	XII. Indicadores de Gestión del fideicomiso o fondo público y los resultados de su aplicación anual; y	Aplica
	XIII. Monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro	Aplica
Artículo 136	En relación con contratos de mandato y otros actos jurídicos por virtud de los cuales los sujetos obligados otorguen representación jurídica, los sujetos obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en sus respectivos sitios de Internet, además de lo previsto en las obligaciones comunes de transparencia, cualquier tipo de instrucciones que el mandante exprese al mandatario o cualquier tipo de instrucciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de representar, otorgada mediante	Aplica

	otro acto jurídico.	
<p>Artículo 143. Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:</p>	<p>I. Tipo de Obra II. El lugar; III. El plazo de ejecución; IV. El monto (el original y el final); V. Número de beneficiados; VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra; VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico</p>	Aplica
<p>Artículo 145.</p>	<p>Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible</p>	Aplica

	<p>que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.</p> <p>El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.</p>	
<p>Artículo 146.</p>	<p>Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya</p>	<p>Aplica</p>

	<p>la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título.</p>	
<p>Artículo 147.</p>	<p>Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.</p>	<p>Aplica</p>